

Solicitante: Anastasio R. Adame Fernández  
Subvención: 144.000 ptas.

Núm. expediente: AF 93/89  
Solicitante: Francisco Fernández García  
Subvención: 144.000 ptas.

Núm. expediente: AF 103/89  
Solicitante: Conde Vera S.A.  
Subvención: 112.500 ptas.

Núm. expediente: AF 121/89  
Solicitante: Samuga, S.A.  
Subvención: 210.750. ptas.

Núm. expediente: AF 122/89  
Solicitante: Artesanía San José, S.A.  
Subvención: 200.000 ptas.

Núm. expediente: AF 123/89  
Solicitante: Carmen Maza Burgos  
Subvención: 190.000 ptas.

Núm. expediente: AF 141/89  
Solicitante: Manufacturas Géminis, S.A.  
Subvención: 96.000 ptas.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.- La Directora General,  
Montserrat Badía Belmonte.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 4 de abril, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 33 y 34, regula la estructura y el proceso de elaboración del Presupuesto. El establecimiento de la estructura que servirá de base al Presupuesto, la definición de los criterios que han de fundamentar las propuestas de los órganos gestores sobre previsiones de gastos y estimación de ingresos para el ejercicio 1991, la determinación de los documentos en que han de expresarse las propuestas, y los plazos y procedimientos para su presentación, análisis, discusión y definitiva inclusión en el anteproyecto de Ley del Presupuesto que la Consejería de Hacienda y Planificación debe presentar al Consejo de Gobierno, constituyen el contenido de la presente Orden.

Las instrucciones que se desarrollan mediante la presente Orden continúan y profundizan en el sistema de presupuestación por Programas, que permite una mejor distribución de recursos y un más extenso conocimiento de la utilización real del gasto y de la efectividad del mismo en la consecución de los objetivos establecidos. Con la misma finalidad de conocimiento del gasto y sus resultados se continúa la realización de su distribución territorial, ampliando su aplicación en los gastos de inversión.

La ejecución material del proceso de elaboración se efectúa a través del modelo informático establecido, que permite posteriormente el seguimiento de su ejecución.

En su virtud, esta Consejería en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 33 y 34 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, aprueba las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 1991.

### 1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- a) A la Junta de Andalucía.
- b) A sus Organismos Autónomos.
- c) A las Empresas de la Junta de Andalucía.

### 2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por ello, los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

La elaboración del Presupuesto se basará en:

- a) La determinación de las tareas y la definición y concreción de los objetivos y metas que se prevean alcanzar.
- b) El establecimiento de los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.
- c) Los proyectos de inversión que respondan a las líneas de desarrollo que en la planificación andaluza se han venido manteniendo.
- d) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.

### 3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar.

#### 3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

#### 3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura en una doble vertiente: por Programas y por Centros gestores.

La estructura por Programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la clasificación por Centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas, cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

#### A) Estructura por Programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Dichos Programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

#### B) Estructura por Centros gestores.

Las dotaciones consignadas en los Presupuestos de Gastos se distribuirán por secciones presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

#### 3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

#### 4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

##### 4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

##### 4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

##### 4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

##### 4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

##### 4.2.1. Clasificación por Programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado Anexo.

##### 4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el Anexo III.

##### 4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el Anexo IV, y con la misma definición que la recogida en la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho Anexo.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos, clasificados por categorías económicas, se realizará también conforme a la estructura operativa a que se refiere el Anexo V.

#### 5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el Anexo VI.

##### 5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

Estas fichas sólo se confeccionarán por los Organismos Autónomos.

P.I. 91-1. Previsiones. Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente.

P.I. 91-2. Justificación de Previsiones. Desarrolla la ficha anterior.

P.I. 91-3. Remanente de Tesorería.

##### 5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en pesetas 1990, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales.

P.G. 91-1. Líneas de acción y metas sectoriales del Centro gestor. Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1991.

Explicará los grandes objetivos que se deriven de las actuaciones definidas en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería u Organismo para cuyo detalle se reserva la ficha P.G. 91-2.

P.G. 91-2. Descripción del Programa. Se confeccionará una ficha por cada Programa que realice el Centro gestor, con independencia de que sean programas ya existentes en ejercicios anteriores o programas nuevos.

Todas las diferencias que resulten en los medios del programa, en relación con los aprobados para 1990, se explicarán al dorso de la ficha.

P.G. 91-3. Desarrollo de la estructura programática. Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas, el importe aprobado para 1990 y los importes previstos para los ejercicios 1991, 1992 y 1993.

P.G. 91-4. Altos Cargos. Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el Centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 91-5. Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el Centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia, centro de trabajo y puesto de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1990.

En esta ficha se incluirá también el personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre régimen retributivo del personal estatutario.

Ficha P.G. 91-5-B. Personal de Cupo.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al

que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Su cumplimentación es similar a la ficha anterior, teniendo únicamente las siguientes peculiaridades:

- En la columna relativa a "Sueldo" se indicará, en miles de ptas. 1990, el importe medio anual del sueldo correspondiente a un efectivo del puesto de trabajo en cuestión.

- En la columna destinada a "Complementos de destino" se especificará, en miles de ptas. 1990, el importe medio anual del complemento de destino correspondiente a un efectivo del puesto de trabajo en cuestión.

El cálculo de los importes medios citados deberá explicarse en la ficha P.G. 91-9.

P.G. 91-6. Personal Eventual de Gabinete. Se incluirá el personal cuyas retribuciones sean las reconocidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno correspondiente.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

P.G. 91-7. Personal Laboral Fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

En la columna "jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ejemplos: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33; etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50; de 10 meses: 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 91-8. Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada Programa en cuya ejecución participe el Centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas P.G. 91-4-5-5.B-6-7, en tre otros:

- trienios de funcionarios (incluyéndose los que, en aplicación de la normativa vigente, tuvieren reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complementos Personales y Transitorios.
- Otros complementos.
- Complemento de atención continuada.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Personal vario.
- Productividad.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Etc.

En el apartado que se destine a "Trienios de funcionarios y Antigüedad de laborales", se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de marzo.

Igualmente, se incluirá la valoración económica del personal para el que no se haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia, se reflejará en fichas P.G. 91-5 distintas a las del personal de R.P.T. de la misma Consejería, incluyéndose su valoración económica en esta ficha P.G. 91-8.

P.G. 91-9. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 91-8 "Otras dotaciones de personal", y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al personal vario y laborales eventuales, si existiesen.

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 91-8.

P.G. 91-10. Resto de dotaciones corrientes. Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el Centro gestor, con independencia de los servicios y provincias afectados.

Se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes a operaciones corrientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En esta ficha, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas. En la columna "modificaciones-ajustes" se diferenciarán las modificaciones de créditos autorizadas en el Presupuesto para 1990, con repercusión en el de 1991, de los ajustes que deban introducirse en aquél que, sin suponer variación en relación con el importe total del mismo, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio de programas. La suma algebraica de la totalidad de los ajustes debe ser 0.

Al dorso de la ficha se indicará, con la mayor desagregación posible, el importe de los gastos que sean consecuencia de compromisos de carácter plurianual, así como las razones de los ajustes.

P.G. 91-11. Dotaciones para operaciones de capital. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el Centro gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

SERVICIO: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

PROVINCIA: El código provincial, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. Por las Consejerías y Organismos se cuidará especialmente que el grado de territorialización en la distribución de los créditos sea máximo.

C.A.C.S.C.: Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

CODIGO PROYECTO: Se dejará en blanco, para su cumplimentación por la Dirección General de Presupuestos.

DENOMINACION DEL PROYECTO: Se cumplimentará, de la forma más explícita posible, con un máximo de 80 caracteres. La denominación del Proyecto no deberá coincidir con la del concepto económico. Se referirá a la unidad mínima de actuación (en el caso de inversión real, al proyecto de actuación) sin perjuicio de su posterior agregación en el Presupuesto si procede, lo que se hará de común acuerdo entre la Dirección General de Presupuestos, la Oficina de Planificación Económica y el Organismo gestor correspondiente.

AÑOS INICIAL-FINAL: Se indicarán las dos cifras finales del año de inicio y terminación del proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 89-91).

IMPORTES: Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1991, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna "Importes 1991", estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejerci-

cio 1991. La primera anualidad así definida se calculará mediante la aplicación, a los procedimientos licitatorios, de las fórmulas siguientes:

- A) Contratación directa:  

$$\text{Anualidad máx} = \text{Ppto. de Licitación} \times \frac{M}{\text{Plazo de Ejec.}}$$
- B) Licitación pública que no requiera convocatoria en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas:  

$$\text{Anualidad máx} = \text{Ppto. de Licitación} \times \frac{(M-1)}{\text{Plazo de Ejec.}}$$
- C) Licitación que requiera convocatoria en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas:  

$$\text{Anualidad máx} = \text{Ppto. de Licitación} \times \frac{(M-2)}{\text{Plazo de Ejec.}}$$

\* M equivale al número de meses que restan desde la fiscalización del proyecto hasta la finalización del ejercicio económico, excluido aquél en que el expediente se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Al dorso de la ficha se estimarán los gastos recurrentes que originarán las inversiones en los ejercicios de 1991 a 1993. Asimismo, se indicarán las cuantías de las anualidades, para 1991, de los compromisos contraídos al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

P.G. 91-12. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada concepto, expresando los códigos previstos para su identificación.

**IMPORTE TOTAL:** Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1989 y 1990 y el que se proponga para los ejercicios siguientes hasta 1993.

**NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA:** Expresará los datos efectivamente producidos en 1989, los estimados para 1990 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años siguientes.

**REGULACION LEGAL:** Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

**DESCRIPCION Y FINALIDADES:** Se expondrán de forma sucinta.

**EFFECTOS:** Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

**BENEFICIARIOS:** Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado **GESTION**, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

**DESTINO:** Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una X.

**OBSERVACIONES:** Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 91-13. Subvenciones Finalistas. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias que no constituyan coste efectivo.

La ficha se divide en tres campos:

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.** Se hará constar la aplicación económica, el órgano (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1991.

**PRESUPUESTO.** Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos del Ente para 1990.

**TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.** Se indicarán, de manera breve, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ministerio que corresponda.

ría u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ministerio que corresponda.

## 6.- PROCESO DE ELABORACION

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas.

Igualmente se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 "Deuda Pública" y por la Dirección General de Patrimonio y Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación la de los conceptos por ellas gestionados de la Sección 31 "Gastos de Diversas Consejerías".

En cuanto al plazo de presentación de las fichas contempladas en el número cinco anterior, hay que distinguir:

### A) Fichas de Capítulo I

Antes del día 1 de junio de 1990 se remitirán en soporte informático las fichas P.G. 91-4, P.G. 91-5, P.G. 91-5 B, P.G. 91-6, P.G. 91-7 y P.G. 91-8, conteniendo, en cada caso, los datos especificados en la norma quinta anterior.

Además de la grabación informática de los datos correspondientes a la ficha P.G. 91-8, ésta deberá remitirse documentalmente, a efectos de su análisis y estudio comparativo interanual, junto con la ficha P.G. 91-9 que le sirve de aclaración.

No se utilizará soporte informático para la remisión de las fichas que contengan los datos del personal docente homologado, tanto en lo referente a la platilla como a su valoración económica.

En cualquier caso se remitirán, además de la información en soporte informático, los listados de datos de personal, así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzcan de los mismos.

### B) Resto de las fichas.

El resto de las fichas se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de junio de 1990. Con ellas se enviarán, en soporte informático, los importes de las dotaciones que figuran en la columna tres de la ficha P.G. 91-10, y las cuantías de las anualidades, para 1991, de los compromisos contraídos al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública, relacionadas en las fichas P.G. 91-11.

Con posterioridad, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos las revisiones de las previsiones de gasto que deban efectuarse, enviando a tal efecto las fichas sustitutorias de las inicialmente remitidas, que deberán recibirse de entrada en aquel Centro Directivo antes del 30 de septiembre de 1990, juntamente con la memoria y las propuestas normativas cuya inclusión, en el articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos para 1991, se consideren procedentes.

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará, junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, la documentación recibida.

Posteriormente, si fuese necesario, se constituirán grupos

de trabajo a los que podrán incorporarse la Dirección General de la Función Pública, la Intervención General, la Oficina de Planificación Económica, los Centros Directivos responsables de los Programas y cualquier otro órgano que se estime pertinente.

6.4. La documentación propia de las empresas se remitirá a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Dirección General de Patrimonio, antes del día 1 de mayo y se ajustará al procedimiento establecido. Los programas de actuación, inversiones y financiación, juntamente con la memoria explicativa se remitirán antes del día 1 de junio.

6.5. La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el Anteproyecto de Ley de Presupuesto.

**DISPOSICIONES FINALES**

1ª.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2ª.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas, así como para introducir modificaciones en los anexos en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 4 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS				Denominación principal
CAP.	ART.	CON.	SUBC.	
1				IMPUESTOS DIRECTOS
1	1			Sobre el Capital
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
1	1	1		Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
1	1	2		Impuestos sobre Tierras Infrutilizadas
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
2	0			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
2	0	0		Transmisiones Intervivos
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
2	0	1	00	Gestión directa
2	0	1	51	Efectos timbrados
2	9			Impuestos extinguidos
2	9	0		Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos
2	9	1		Impuesto sobre el Lujo
CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS
3	0			Tasas.
3	0	0		Tasas Consejerías.
3	0	0	01	Consejería de la Presidencia.
				01.01 Tasa BOJA
				01.02 Tasa por servicios relacionados con la telecomunicación.

3 0 0 12

Consejería de Gobernación.

12.01 Tasa por servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos.

12.02 Tasa por servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.

3 0 0 13

Consejería de Fomento y Trabajo.

13.01 Tasa por servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.

3 0 0 15

Consejería de Obras Públicas y Transportes.

15.01 Tasas y cánones por servicios y concesiones portuarias.

15.02 Tasa o cánón por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

CAP. ART. CON. SUBC.

Denominación principal

15.03 Tasa por explotación de obras y servicios.

15.04 Tasas relativas a viviendas de protección oficial.

15.05 Tasa por ordenación de transportes mecánicos por carretera.

3 0 0 16

Consejería de Agricultura y Pesca.

16.01 Tasa por denominaciones de origen específicas y genéricas, de productos agroalimentarios de Andalucía.

16.02 Tasa por gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos.

16.03 Tasa por servicios facultativos veterinarios.

16.04 Tasa por servicios en materia forestal en montes no catalogados en régimen privado.

16.05 Tasa por expedición de licencias de pesca marítima recreativa.

16.06 Tasa de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.

16.07 Tasa por gestión técnico-facultativa sobre semillas y plantas de vivero.

16.08 Tasa de control y certificación de semillas y plantas de vivero.

CAP. ART. CON. SUBC.

Denominación principal

Consejería de Salud y Servicios Sociales.

17.01 Tasa por servicios sanitarios.

Consejería de Educación y Ciencia.

18.01 Tasa por servicios académicos.

18.02 Tasa por servicios administrativos.

Consejería de Cultura.

19.01 Tasa por servicios administrativos sobre propiedad intelectual.

Tasas Organismos Autónomos.

Agencia de Medio Ambiente.

01.31.01 Tasa por servicios de la AMA en materia agraria.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal					
				01.31.02 Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por la AMA.	3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales
				01.31.03 Tasa por explotación de obras y servicios.	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
3	0	1	16.31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
				16.31.01 Tasa por servicios del IARA en materia agraria.	4	0			De la Administración del Estado
				16.31.02 Tasa por servicios administrativos en materia de caza.	4	0	0		Participación en ingresos del Estado
					4	0	1		Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1990
					4	0	2		Insuficiencias
					4	0	2	00	Nivelación en servicios fundamentales
				16.31.03 Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA.	4	0	2	01	Derivas Educación
				16.31.04 Tasa por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.	4	0	3		Transferencias finalistas
					4	0	3	13	C. de Fomento y Trabajo
3	0	2		Tasas fiscales sobre el juego.	4	0	3	14	C. de Hacienda y Planificación
3	1			Precios públicos.	4	0	3	15	C. de Obras Públicas y Transportes
3	1	0		Precios públicos Consejerías.	4	0	3	16	C. de Agricultura y Pesca
3	1	0	01	Consejería de la Presidencia.	4	0	3	17	C. de Salud y Servicios Sociales
3	1	0	12	Consejería de Gobernación.	4	0	3	18	C. de Educación y Ciencia
3	1	0	13	Consejería de Fomento y Trabajo.	4	0	3	19	C. de Cultura
3	1	0	14	Consejería de Hacienda y Planificación.	4	1			De Organismos Autónomos Administrativos
3	1	0	15	Consejería de Obras Públicas y Transportes.					
3	1	0	16	Consejería de Agricultura y Pesca.	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
3	1	0	17	Consejería de Salud y Servicios Sociales.	4	2			De la Seguridad Social
3	1	0	18	Consejería de Educación y Ciencia.	4	2	0		Del INSALUD
3	1	0	19	Consejería de Cultura.	4	2	0		Participación INSALUD
3	1	1		Precios públicos Organismos Autónomos.	4	2	0	00	Previsión de liquidación INSALUD 1990
3	1	1	01.31	Agencia de Medio Ambiente.	4	2	0	01	Anticipo previsión de liquidación INSALUD 1991
3	1	1	01.32	Instituto Andaluz de la Mujer.	4	2	0	02	Del INSERSO
					4	2	1		Participación INSERSO
					4	2	1	00	
3	1	1	01.33	Instituto de Estadística de Andalucía.	4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
3	1	1	12.31	Instituto Andaluz de Administración Pública.	4	3	0		Convenio I.M.P.I.
3	1	1	16.31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	4	3	1		Convenio C.E.D.E.T.I.
3	1	1	17.31	Servicio Andaluz de Salud.	4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
3	1	1	17.32	Instituto Andaluz de Salud Mental.	4	5			De Comunidades Autónomas
3	1	1	17.33	Instituto Andaluz de Servicios Sociales.	4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes
3	1	1	19.31	Patronato de la Alhambra y Generalife.	4	5	0	00	De transferencias del Estado
3	1	1	19.32	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.	4	5	0	01	De transferencias de la Seguridad Social
3	8			Reintegros	4	5	0		
3	8	0		De ejercicios cerrados					
3	8	1		Del Presupuesto corriente	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
3	9			Otros ingresos	4	6			De Corporaciones Locales
3	9	0		Compensaciones	4	6	0		De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para gastos corrientes
3	9	1		Recargos y multas	4	6	1		De Corporaciones Locales para financiar gastos corrientes del Organismo
3	9	1	00	Indemnizaciones por denuncias	4	6	1		
3	9	2		Intereses de demora					

4	7			De Empresas Privadas	7	0	1		Transferencias finalistas
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	7	0	1	13	C. de Fomento y Trabajo
4	9			Del Exterior	7	0	1	14	C. de Hacienda y Planificación
5				INGRESOS PATRIMONIALES	7	0	1	15	C. de Obras Públicas y Transportes
5	0			Intereses de títulos y valores	7	0	1	16	C. de Agricultura y Pesca
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos	7	0	1	17	C. de Salud y Servicios Sociales
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	7	0	1	18	C. de Educación y Ciencia
5	1	0	00	Intereses del Capital Tierra					
5	1	0	01	Intereses sobre enajenación de inversiones reales	7	1			De Organismos Autónomos Administrativos
5	2			Intereses de depósitos	7	1	0		Del Instituto Nacional de Investigación Agraria
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias	7	2			De la Seguridad Social
					7	2	0		Del INSALUD
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>	7	2	1		Del INSERSO
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios	7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
5	4			Rentas de inmuebles	7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	7	4			De Empresas Públicas.
5	5	0		Producto de concesiones administrativas	7	5			De Comunidades Autónomas
5	5	1		Aprovechamientos con terceros	7	5	0		Subvenciones para inversiones del Organismo
5	5	2		Productos de explotaciones directas	7	5	0	00	Para financiar Inversiones del F.C.I.
5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios	7	5	0	01	Para financiar Inversiones Autónomas
5	9			Otros Ingresos Patrimoniales	7	5	0	03	Para financiar Programas de Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental
6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	7	5	0	05	De transferencias de la Seguridad Social
6	0			De terrenos					
6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>Denominación principal</u>
6	0	1		Venta de tierras	7	5	0	06	Para financiar Inversiones del FEOGA
6	1			De las demás inversiones reales	7	6			De Corporaciones Locales
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios	7	6	0		De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para inversiones
6	1	1		Venta de inmuebles	7	7			De Empresas Privadas
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SCON.</u>	<u>Denominación principal</u>	7	9			Del Exterior
6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares	7	9	0		De la C.E.E. (FEDER)
6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas	7	9	1		De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)
6	1	2	01	Obras en zonas forestales	7	9	2		De la C.E.E. (FEOGA)
6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados	8				ACTIVOS FINANCIEROS
6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados	8	0			Enajenación de Deuda Interior
6	1	5		De otras inversiones reales	8	1			Enajenación de Deuda Exterior
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8	2			Reintegros de préstamos concedidos
7	0			De la Administración del Estado	8	2	1		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la J. de And.
7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial	8	2	2		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal de la J. de And.
									De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios



2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	3	6	A	Administración y Gestión del Servicio del Tiempo Libre
2	3		Promoción Social				
2	3	A	Fomento del empleo				
2	3	B	Servicios complementarios de enseñanza				
2	3	D	Promoción de la mujer	4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO
3			PROMOCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	4	1		Infraestructura básica y del transporte
3	1		Sanidad	4	1	A	Obras Hidráulicas
3	1	A	Atención Primaria	4	1	B	Carreteras
				4	1	C	Transportes y Puertos
				4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada
				4	2	A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado
3	1	B	Atención Especializada	4	2	B	Investigación Científica
3	1	C	Prestaciones complementarias	4	3		Mejora del Medio Natural
3	1	D	Transformación estructuras asistenciales en materia de Salud Mental	4	3	A	Conservación y Protección de la Naturaleza
3	1	E	Asistencia sanitaria concertada	4	3	B	Mejora y Aprovechamiento del Patrimonio Natural
3	1	F	Investigación y Docencia	4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo
3	1	G	Planificación Sanitaria	4	3	D	Actuaciones para superación de Déficit Medioambientales
3	2		Educación	5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
3	2	A	Educación Preescolar y E.G.B.	5	1		Administración Financiera
3	2	B	Enseñanzas Medias				
3	2	C	Educación Especial				
3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales				
3	2	F	Educación Compensatoria y Orientación Educativa	GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
3	2	G	Educación de Adultos	5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos
3	2	I	Enseñanzas Universitarias	5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio	5	1	C	Patrimonio de la Comunidad Autónoma
3	3	A	Arquitectura y Vivienda	5	1	D	Política Presupuestaria
3	3	B	Estudios Territ.,Urbanos y Cartográficos	5	1	E	Gestión de Tesorería
				6			INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
				6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
3	3	C	Urbanismo y Suelo	6	1	A	Reforma de las estructuras agrarias y forestales
3	4		Bienestar Comunitario	6	1	B	Ordenación y mejora de la producción agraria
3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental	6	1	C	Ordenación y reestruct. de la producción pesquera, acuicultura y marisqueo
3	4	B	Educación Ambiental	6	1	D	Investigación, Experimentación, Difusión de Tecnología y Capacitación Agraria
3	4	D	Actuaciones en materia de consumo	6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
3	5		Cultura	6	2		Industria
3	5	A	Bienes Culturales	6	2	A	Promoción y Desarrollo Industrial
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural				
3	5	C	Juventud				
3	5	D	Deportes				
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife	GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
3	5	F	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo				
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales	6	3		Energía

6	3	A	Fomento Energético	17	31	Servicio Andaluz de Salud
6	4		Minería	17	32	Instituto Andaluz de Salud Mental
6	4	A	Fomento de la Minería	17	33	Instituto Andaluz de Servicios Sociales
6	4			19	31	Patronato de la Alhambra y Generalife
6	5		Comercio	19	32	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
6	5	A	Reforma de las Estructuras Comerciales	CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS) =====		
6	5	B	Promoción Comercial			
6	6		Turismo	<u>Gastos financiados con recursos tributarios y propios</u>		
6	6	A	Ordenación de la Oferta Turística	01		GASTOS DE SERVICIOS CENTRALES
6	6	B	Infraestructura Turística	02		GASTOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
6	6			03	04	GASTOS DE OTROS SERVICIOS Y CENTROS
6	7		Fomento Económico	El Servicio 03incluirá los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios, tanto si se trata de acciones comunitarias no realizadas anteriormente por el Estado, como si corresponden a servicios transferidos incluidos en porcentaje. Igualmente, recogerá las inversiones financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).		
6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituc. Financieras			
6	7	B	Beneficios e incentivos económicos			
6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario			
6	8		Planificación económica y coordinación con la C.E.E.	<u>Gastos financiados con transferencias del Estado.</u>		

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
6	8	A	Planificación económica y coordinación con la C.E.E.
7			DEUDA PUBLICA
7	1		Deuda Pública
7	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública

11	SERVICIOS TRANSFERIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
18	OTRAS DOTACIONES POR COMPETENCIAS ASUMIDAS O CONCERTADAS QUE NO CONSTITUYAN COSTE EFECTIVO DE SERVICIOS TRANSFERIDOS.
19	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (F.C.I.)

ANEXO III

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)  
=====

Nº ORGANICO	DENOMINACION
01	Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
04	Cámara de Cuentas
12	Consejería de Gobernación
13	Consejería de Fomento y Trabajo
14	Consejería de Hacienda y Planificación
15	Consejería de Obras Públicas y Transportes
16	Consejería de Agricultura y Pesca
17	Consejería de Salud y Servicios Sociales
18	Consejería de Educación y Ciencia
19	Consejería de Cultura
31	Gastos Diversas Consejerías
01 31	Agencia de Medio Ambiente
01 32	Instituto Andaluz de la Mujer
01 33	Instituto de Estadística de Andalucía
12 31	Instituto Andaluz de Admón. Pública
16 31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)  
=====

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO

OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

ARTICULO 10.- Altos Cargos

Concepto 100.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones.

Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.

01.- Otras remuneraciones.

ARTICULO 11.- Personal eventual de Gabinete

Concepto 110.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones.

Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.  
 " 01.- Otras remuneraciones.

ARTICULO 12.- Funcionarios

Concepto 120.- Retribuciones básicas.

Subconcepto 00.- Sueldo base del Grupo A.  
 " 01.- Sueldo base del Grupo B.  
 Subconcepto 02.- Sueldo base del Grupo C.  
 " 03.- Sueldo base del Grupo D.  
 " 04.- Sueldo base del Grupo E.  
 " 05.- Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso).

Concepto 121.- Retribuciones complementarias.

Subconcepto 00.- Complemento de Destino.  
 " 01.- Complementos específicos.  
 " 02.- Complemento personal transitorio.  
 " 03.- Otros complementos.  
 " 04.- Complemento de atención continuada.

Concepto 122.- Retribuciones en especie.

Subconcepto 00.- Vestuario.  
 " 01.- Casa-Vivienda.  
 " 02.- Bonificaciones.  
 " 09.- Otras.

Concepto 123.- Asignación por destino en el extranjero.

ARTICULO 13.- Laborales

Concepto 130.- Retribuciones básicas Laboral fijo.

Subconcepto 00.- Salarios Grupo I.  
 " 01.- Salarios Grupo II.  
 " 02.- Salarios Grupo III.  
 " 03.- Salarios Grupo IV.  
 " 04.- Salarios Grupo V.  
 " 05.- Antigüedad (incluido C.P.N.A.)

Concepto 131.- Retribuciones complementarias Laboral fijo.

Subconcepto 00.- Complemento de categoría.  
 " 01.- Complemento de puesto de trabajo.  
 " 02.- Complemento Personal y transitorio.  
 " 03.- Otros Complementos.

Concepto 134.- Retribuciones Laboral eventual

Concepto 135.- Personal para sustituciones.

ARTICULO 14.- Otro Personal.

Concepto 141.- Personal vario.

Subconcepto 00.- Puestos singularizados.  
 " 01.- Delegados Provinciales.  
 " 02.- Personal docente no homologado.  
 " 03.- Otro Personal.

ARTICULO 15.- Incentivos al rendimiento.

Concepto 150.- Complemento de Productividad.

Concepto 151.- Gratificaciones.

Concepto 152.- Horas Extraordinarias.

ARTICULO 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Concepto 160.- Cuotas Sociales.

Subconcepto 00.- Seguridad Social.  
 " 03.- MUGEJU.  
 " 04.- MUNPAL.  
 " 09.- Otras.

Concepto 161.- Prestaciones Sociales.

Subconcepto 00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Concepto 162.- Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.

Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.

" 01.- Economatos y comedores.  
 " 02.- Transporte del personal.  
 " 03.- Bonificaciones.  
 " 09.- Otros.

Concepto 163.- Gastos sociales del personal laboral.

Concepto 164.- Complemento familiar.

Concepto 165.- Acción Social.

CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

ARTICULO 20.- Arrendamientos.

Concepto 200.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 202.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204.- Material de transporte.

Concepto 205.- Mobiliario y enseres.

Concepto 206.- Equipos para procesos de información.

Concepto 209.- Otro inmovilizado material.

ARTICULO 21.- Reparación y conservación.

Concepto 210.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 212.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214.- Material de transporte.

Concepto 215.- Mobiliario y enseres.

Concepto 216.- Equipos para procesos de información.

Concepto 219.- Otro inmovilizado material.

ARTICULO 22.- Material, Suministros y otros.

Concepto 220.- Material de oficina.

Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable.  
 " 01.- Mobiliario y enseres.  
 " 02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.  
 " 03.- Libros y otras publicaciones.  
 " 04.- Material informático.

Concepto 221.- Suministros.

Subconcepto 00.- Energía eléctrica.  
 " 01.- Agua.  
 " 02.- Gas.  
 " 03.- Combustible  
 " 04.- Vestuario.  
 " 05.- Productos alimenticios.  
 " 06.- Productos farmacéuticos.  
 " 09.- Otros suministros.

Concepto 222.- Comunicaciones.

Subconcepto 00.- Telefónicas.  
 " 01.- Postales.  
 " 02.- Telegráficas.  
 " 03.- Telex y Telefax.  
 " 04.- Informáticas.  
 " 09.- Otras.

Concepto 223.- Transportes.

Subconcepto 00.- P.M.M.  
 " 01.- RENFE.  
 " 02.- FEVE.  
 " 09.- Otros.

Concepto 224.- Primas de Seguros.

Concepto 225.- Tributos.

Subconcepto 00.- Locales.  
 " 02.- Estatales.

Concepto 226.- Gastos Diversos.

Subconcepto 00.- Cánones.

"	01.- Atenciones protocolarias y representativas.	Concepto	261.- Conciertos de Servicios Sociales.
"	02.- Publicidad y propaganda.		
"	03.- Jurídicos y contenciosos.	Subconcepto	01.- Con Instituciones del Estado.
"	05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes.	"	02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.
"	06.- Reuniones y conferencias.	"	03.- Con Instituciones del Sector Privado.
"	09.- Otros.		
Concepto	227.- Trabajos realizados por otras empresas.	ARTICULO 27.- Gastos de Acción Cultural.	
Subconcepto	00.- Limpieza y aseo.	Concepto	270.- Actuaciones sobre bienes culturales.
"	01.- Seguridad.		
"	02.- Valoración y peritajes.	Subconcepto	00.- Exposiciones.
"	03.- Postales o similares.	"	01.- Organos colegiados de Asesoramiento.
"	04.- Custodia, depósito y almacenaje.	"	02.- Publicaciones y ediciones.
"	05.- Procesos electorales.	"	03.- Premios, concursos y certámenes.
"	06.- Estudios y trabajos técnicos.	Concepto	271.- Campañas Fomento y Promoción cultural.
"	09.- Otros.		
Concepto	229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.	Subconcepto	00.- Ferias del libro.
ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.		"	01.- Actividades musicales, teatrales y coreográficas.
Concepto	230.- Dietas.	"	02.- Actividades audiovisuales.
Concepto	231.- Locomoción.	"	03.- Publicaciones y ediciones.
Concepto	232.- Traslados.	"	04.- Premios, concursos y certámenes.
Concepto	233.- Otras indemnizaciones.	Concepto	272.- Campañas estacionales de Juventud.
ARTICULO 24.- Servicios Nuevos.		Subconcepto	00.- Puesta a punto de las instalaciones.
Concepto	240.- Arrendamientos.	"	01.- Transportes.
Concepto	241.- Reparación y Conservación.	"	02.- Víveres y otros suministros.
Concepto	242.- Material, suministros y otros.	"	03.- Actividades socioculturales.
ARTICULO 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.		"	04.- Otros.
Concepto	251.- Conciertos con instituciones abiertas.	"	05.- Campaña de nieve.
Subconcepto	03.- Con Entes Territoriales.	Concepto	273.- Otras actuaciones de juventud.
"	04.- Con Entidades Privadas.	Subconcepto	00.- Actuaciones en Centros Sociales.
Concepto	252.- Conciertos con Instituciones Cerradas.	"	01.- Premios, concursos y certámenes.
Subconcepto	03.- Con Entes Territoriales.	"	02.- Víveres y otros suministros.
"	04.- Con Entidades Privadas.	"	03.- Otras actuaciones de juventud.
Concepto	253.- Conciertos por Servicios de Hemodiálisis.	"	04.- Actuaciones en instalaciones juveniles.
Subconcepto	01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.	Concepto	274.- Campañas estacionales de Deportes.
"	02.- Club diálisis.	Subconcepto	01.- Campaña nieve.
Subconcepto	03.- Otras hemodiálisis en Centros Hospitalarios.	"	02.- Juegos deportivos de Andalucía.
Concepto	254.- Asistencia concertada con especialistas.	Concepto	275.- Otras actuaciones de deportes.
Subconcepto	01.- Conciertos para litotricias extracorpóreas.	Subconcepto	00.- Premios, concursos y certámenes.
"	02.- Oxigenoterapia.	"	01.- Otras actuaciones.
"	03.- Otros servicios con especialistas.	Concepto	276.- Actuaciones del V Centenario.
Concepto	255.- Otros servicios.	Subconcepto	00.- Publicaciones.
Subconcepto	01.- Servicios concertados de ambulancias.	"	01.- Premios, concursos y certámenes.
"	02.- Traslados de enfermos con otros medios de transportes.	"	02.- Otras actuaciones.
"	03.- Reintegro de Gastos de Asistencia Sanitaria.	CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"	
Subconcepto	04.- Compensación por colaboración de empresas: Operación en formalización.	ARTICULO 30.- Deuda Interior.	
"	05.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada.	Concepto	300.- Intereses de obligaciones y bonos.
"	06.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertada.	Concepto	302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.
Concepto	256.- Convenios con Instituc. administradas y financiadas por la Seguridad Social.	Concepto	309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.
ARTICULO 26.- Conciertos de Servicios Sociales.		ARTICULO 31.- Deuda Exterior.	
		ARTICULO 32.- Préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros.	
		Concepto	320.- Intereses de préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros en pesetas.

Concepto 321.- Intereses de préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros en divisas.

Concepto 328.- Diferencias de cambio de moneda extranjera por préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros.

Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación.

**ARTICULO 33.- Depósitos, Fianzas y otros.**

Concepto 330.- Intereses de depósitos.

Concepto 331.- Intereses de fianzas.

Concepto 332.- Intereses de demora.

Concepto 339.- Otros gastos financieros.

**CAPITULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"**

**ARTICULO 40.- A la Administración del Estado.**

**ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos.**

**ARTICULO 42.- A la Seguridad Social.**

**ARTICULO 43.- A OO.AA. comerciales, industriales o financieros.**

**ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.**

**ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas.**

**ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales.**

**ARTICULO 47.- A Empresas privadas.**

**ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.**

**ARTICULO 49.- Al Exterior.**

**OPERACIONES DE CAPITAL**

**CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"**

La distribución por artículos, conceptos y subconceptos se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria, debiendo distinguirse lo que es inversión nueva de lo que es inversión de reposición.

**CAPITULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"**

La distribución por artículos es análoga a la de Transferencias Corrientes.

**CAPITULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"**

**ARTICULO 80.- Adquisición de Deuda Interior.**

Concepto 800.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 801.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

**ARTICULO 81.- Adquisición de Deuda Exterior.**

Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

**ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos.**

Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.

Concepto 822.- Préstamos con ó sin interés, cuyo plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

**ARTICULO 83.- Constitución de depósitos y fianzas.**

**ARTICULO 84.- Adquisición de acciones.**

Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales.

Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.

Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

**ARTICULO 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.**

Concepto 870.- Anticipos al personal.

Concepto 871.- Préstamos al personal.

**CAPITULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"**

**ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Interior.**

Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 10 de abril de 1990

Número 30 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartada de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Talleres: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1991. (Conclusión)

- Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.
- ARTICULO 91.- Amortización de Deuda Exterior.
- Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.
- Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.
- Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.
- Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.
- ARTICULO 92.- Amortización de préstamos.
- Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.
- Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.
- Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.
- Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.
- Concepto 928.- Diferencias de cambio en moneda extranjera de préstamos y anticipos.
- ARTICULO 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

## ANEXO V

### ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

#### - GASTOS PROPIOS

##### 1. Gastos operativos.

- 1.0 Gastos de personal.
- 1.1 Gastos de funcionamiento.

##### 2. Inversiones

- 2.0 Inversiones reales.
- 2.1 Inversiones financieras.

#### - TRANSFERENCIAS

##### 3. Transferencias al sector público.

- 3.0 Al Estado.
- 3.1 A OO.AA. administrativos.
- 3.2 A OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
- 3.3 A Empresas y Entes públicos.
- 3.4 A la Seguridad Social.
- 3.5 A Comunidades Autónomas.
- 3.6 A Corporaciones Locales.

##### 4. Transferencias al sector privado.

- 4.0 A Empresas privadas.
- 4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.

##### 5. Transferencias al exterior.

#### - GASTOS DE FINANCIACION DE DEUDA

##### 6. Gastos de financiación de la Deuda.

- 6.1 Intereses.
- 6.2 Amortizaciones.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991						PREVISIONES DE INGRESOS	P.I. 91-1	
ORGANISMO AUTONOMO:						CODIGO ORGANICO:		
CAPITULO	ARTICULO	CONC.	SUBC.	1 9 9 0		3. PREVISION 1991	DIFERENCIA (3-2)	
				1.PPT.INICIAL	2.RECAUD.ESTIM.		(+)	(-)

A  
N  
E  
X  
O  
V  
I

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991		JUSTIFICACION DE PREVISIONES	P.I. 91-2
ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO ORGANICO:	
CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991		REMANENTE DE TESORERIA	P.I. 91-3
ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO ORGANICO:	
		(Miles de pesetas)	
		REMANENTE A 31-12-89	PREVISION A 31-12-90
Saldo en cuentas bancarias.		_____	_____
Derechos reconocidos pendientes de cobro.		_____	_____
Subvenciones del Estado pendientes de cobro:			
Corrientes.		_____	_____
Capital.		_____	_____
Otras Subvenciones (1)		_____	_____
Otras Partidas (1)		_____	_____
<hr/>			
T O T A L			
<hr/>			
A deducir:			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.		_____	_____
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (1) (2).		_____	_____
Otras Partidas. (1)		_____	_____
<hr/>			
REMANENTE TOTAL NETO			
<hr/>			
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1990		_____	
<hr/>			
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION			
<hr/>			
Remanente de Libre Disposición a 31 de diciembre de 1989		(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra:		EL INTERVENTOR DELEGADO	
<p>(1) Detállese al dorso.</p> <p>(2) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de S.S., ingresos afectos a finalidades específicas: fianzas, etc</p>			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 91-1
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:

65/77

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1991	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	P.G. 91-2
CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO:		
PROGRAMA:		
RESPONSABLE:		
ACTIVIDADES:		

OBJETIVOS:

DENOMINACIÓN	MAGNITUD	1990	1991	1992	1993
1					
2					
3					
4					
5					
6					

MEDIOS

	1990 (1)	1991 (2)	1992	1993	DIFERENCIA (2) - (1)
NO DE PERSONAS					
CAPITULO I					
CAPITULO II					
CAPITULO III					
CAPITULO IV					
CAPITULO V					
CAPITULO VI					
CAPITULO VII					
CAPITULO VIII					
CAPITULO IX					
TOTAL GASTOS					

INDICADORES:

DENOMINACIÓN	MAGNITUD	1990	1991	1992	1993
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991		DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA			P.G. 91-3
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO	
PROGRAMAS		AÑOS			
CODIGO	DENOMINACION	1990	1991	1992	1993

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991			ALTOS CARGOS		P.G. 91-4	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO:		
PROGRAMA:				CODIGO:		
SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO TRABAJO	NUMEROS DE EFECTIVOS			
			PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS	DIRECTORES GRLES. O ASIMILADOS





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991							OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL				P.G. 91-8	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:											CODIGO:	
PROGRAMA:											CODIGO:	
SERV.	PROV.	C	A	C	SC	Nº EFFECT.	1. PPTO. INIC. 1990	2. MODIF. -AJUSTES	3. PPTO. AC- TUALIZ. 1990	4. PREVISION LIQUIDAC. 1990	5. PROPUESTA 1991	6. DIFERENCIA (5-3)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991			FICHAS EXPLICATIVAS DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"			P.G. 91-9
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:	
SERVICIO:			PROGRAMA:			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991			ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES			P.G. 91-12		
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO						CODIGO:		
PROGRAMA						CODIGO:		
CONCEPTO								
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS		SUBVENCION MEDIA		SUBVENCION MAXIMA UNITARIA		
1989								
1990								
1991								
1992								
1993								
REGULACION LEGAL								
DESCRIPCION Y FINALIDADES								
EFECTOS								
GESTION				DESTINO				
DIRECTA	CC.LL.	OTRAS		OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT		
BENEFICIARIOS				OBSERVACIONES				

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991			SUBVENCIONES FINALISTAS		P.G. 91-12
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO		TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA
APLICACION ECONOMICA	ORGANO GESTOR	IMPORTE	MINISTERIO U ORGNISM.	APLICACION ECONOMICA	

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 14 de noviembre de 1985, confirmado por la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de julio de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1051/82, promovido por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera y otros, sobre oprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Ilmos. Sres.:

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1051/82 seguido a instancia de la Cámara Oficial de Comercio e Industrio de Jerez de la Frontera y otros, contra lo resolución de 17.9 de 1982 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contro otra resolución de 30.3 de 1982 del mismo órgano sobre Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Jerez de la Frontera, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 14.11 de 1985, confirmada por sentencia dictada en apelación por el Tribunal Supremo de fecho 21.7 de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando la inadmisibilidad planteada por el Sr. Letrado del Estado respecto a la Cámara de la Propiedad Urbana y del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Jerez-Xerez-Sherry por falta de legitimación, la rechazamos respecto de la Federación de Empresas de la Vid y Bebidas Alcohólicas de la Provincia de Cádiz y de la Asociación Provincial de Promotores Constructores de Edificios de Cádiz y debemos de conconfirmar y confirmamos los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 30 de marzo y 17 de septiembre de 1982, éste resolviendo en reposición, que aprobaron definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Jerez de la Frontera, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico, salvo en cuanto a la Ordenanza del Plan la que anulamos en su capítulo 3 del Título IV estado ruinoso de la edificación, en su integridad por ser contrario al Ordenamiento Jurídico.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985; de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ho dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas e Infraestructura

Ilmos. Srs.:Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Cádiz.

*ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerdo el cumplimiento de lo sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 1986, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1247/85, promovido por don José Rodríguez Tembleque y Fernández Montes, sobre expediente sancionador en materia de vivienda.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2357/87, seguido a instancia de don José Rodríguez Tembleque y Fernández Montes sobre resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 14 de junio de 1985 que estimaba en parte el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección Provincial del MOPU en Córdoba de fecha 15 de febrero de 1984, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 1986, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don Mauricio Gardillo Cañas en nombre y representación de don José Rodríguez de Tembleque y Fernández Montes, contra acuerdo de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de 14 de junio de 1985, debemos de anular y anulamos el mismo en el extremo segundo, en cuanto desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Ministerio de Obras